

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Javier Alfredo González Ruiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **José Miguel Sanhueza Campos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de P.J Chile SpA, (en adelante, el “Titular”), Rol Único Tributario N°76.152.699-5, según se acreditó, todos domiciliarios para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del **procedimiento sancionatorio Rol D-023-2020**, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. Cómo es de su conocimiento, mediante la Res. Ex. N°2/ Rol D-023-2020, de fecha 17 de junio de 2020 (en adelante, la “resolución aprobatoria”), aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por nuestra representada, señalando en su resuelvo IV que, el plazo de ejecución de las acciones contenidas en él deberá contarse a partir de la fecha de notificación.
2. De esta forma, la aprobación del Programa de Cumplimiento fue notificada mediante correo electrónico con fecha 17 de junio de 2020, comenzando a correr el plazo para todos los efectos legales.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y como es de su conocimiento, nuestro país está viviendo una crisis sanitaria a propósito del Covid-19, respecto del cual, con fecha 15 de mayo de 2020 se decretó por parte de la autoridad sanitaria la cuarentena total para la Región Metropolitana. Lo anterior implicó que sólo los trabajos con naturaleza esencial pudiesen seguir en funcionamiento, dentro de los que no figuraban, los trabajos requeridos por las acciones a ejecutar en el Programa de Cumplimiento.

4. Lo anterior se informó a esta Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 1 de julio de 2020, mediante un escrito téngase presente ingresado por la oficina de partes virtual, que da cuenta del **impedimento de realizar las acciones comprometidas por motivos de fuerza mayor adjuntando los respectivos comprobantes**, documento que se encuentra disponible en el expediente del procedimiento sancionatorio.
5. Además, dichos impedimentos se informaron en el “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento- SPDC”, respecto de las acciones N°3 y N°6 respectivamente.
6. En virtud de lo anterior, las acciones comprometidas no han podido ser desarrolladas dentro del plazo establecido en el Programa de Cumplimiento, por motivos de fuerza mayor que escapan a mi representada, pues, la causa de dicho impedimento es la pandemia del Covid-19, lo que fue oportunamente informado a esta Superintendencia del Medio Ambiente.
7. Con fecha 28 de julio de 2020, la autoridad sanitaria informó que la comuna de Las Condes, en la que se encuentra emplazado el local comercial, inició la “etapa de transición”, correspondiente al programa “Paso a Paso, Nos Cuidamos”, en el marco de la estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular.
8. Así, la nueva “etapa de transición” se caracteriza por tener una movilidad limitada para disminuir al mínimo la interacción y propagación del virus¹, lo que es posible apreciar en el siguiente informativo:

¹ Disponible en:

<https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/#::~:~:text=El%20Plan%20Paso%20a%20Paso,con%20restricciones%20y%20obligaciones%20espec%C3%ADficas.>

Figura: Etapa de Transición.

Paso 2	Transición	Movilidad Personal	Restricciones Sectoriales
<p>Descripción</p> <p>Movilidad limitada para disminuir al mínimo la interacción y propagación del virus.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene la cuarentena los sábados, domingos y festivos. El resto de los días el desplazamiento está permitido entre comunas en el mismo paso. Cumplimiento del Toque de Queda. Cumplimiento de aduanas y cordones sanitarios. Cuarentena obligatoria para mayores de 75 años*. Prohibición de traslado a segunda vivienda. <p>*Pueden salir a caminar lunes, jueves y sábados por 60 min en dos rangos de horario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de funcionamiento de Clubes y Centros de día de Adulto Mayores. Prohibición de funcionamiento de cines, teatros y lugares análogos. Prohibición de atención de público en restaurantes y cafés. Prohibición de funcionamiento de pubs, discotecas y análogos. Prohibición de funcionamiento de gimnasios abiertos al público. Actividades deportivas permitidas en parques urbanos, áreas silvestres protegidas y similares, y lugares abiertos de libre acceso al público. Deportes colectivos con máximo 10 personas. Sin público. Eventos, actividades sociales y recreativas permitidas con máximo 5 personas en lugares cerrados (adicionales a quienes viven en la misma residencia) y 10 personas en lugares abiertos. Cuarentena y prohibición de visitas de Centros SENAME y ELEM. Suspensión de clases presenciales de establecimientos educacionales. 	
<p>Modo Covid Estrategia Sanitaria Permanente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aslamiento obligatorio para: casos confirmados, sospechosos y probables. Cuarentena obligatoria para contactos estrechos de casos confirmados Cuarentena obligatoria para quienes ingresan al país. Uso de mascarilla en lugares cerrados y abiertos urbanos, y transporte público y privado. Mantener en todo momento un distanciamiento físico mínimo de un metro entre sí, excepción medios de transporte y lugares con aforo regulado específicamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección permanente de lugares de atención, espacios de trabajo, herramientas y elementos de trabajo, y lugares de uso común, de acuerdo a protocolo de MINSAL. Entrega de información sobre aforo máximo, distanciamiento físico y obligaciones y recomendaciones de autocuidado. 	

Fuente: Plan de Acción Coronavirus, Paso a Paso Nos Cuidamos, Gobierno de Chile.

9. En consecuencia, una vez iniciada la etapa de transición en la comuna de Las Condes, se procedió a contactar a la empresa Acús Pro, con el objetivo de coordinar la realización de los trabajos de las acciones contenidas en el Programa de Cumplimiento, los que se desarrollarán dentro de las semanas siguientes, según disponibilidad de la empresa y materiales requeridos al efecto.
10. De esta forma, y, según lo informado a esta Superintendencia mediante escrito de fecha 1 de julio de 2020, la medición final a realizar por la ETFA para acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011, se llevará a cabo cuando se encuentren todos los trabajos realizados, lo que es primordial para la entrega del reporte final.
11. Por lo que, mediante el presente, solicitamos una ampliación de plazo para realizar el reporte final en la plataforma de Seguimiento de Programa de

Cumplimiento, dado que este no se podrá realizar dentro del plazo estipulado originalmente por motivos de fuerza mayor.

12. En razón de lo expuesto y considerando lo informado, dado que actualmente se encuentran en coordinación los trabajos a realizar correspondientes a las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento con Acús Pro, para luego, realizar la medición con la ETFA para acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011, una vez obtenida dicha información, se podrá realizar el reporte final.
13. Por lo que, considerando que este impedimento no fue considerado en el Programa de Cumplimiento aprobado, solicitamos una ampliación de plazo por 30 días hábiles, para la ejecución de las obras y medición final por parte de la ETFA, y, consecuentemente la entrega del reporte final comprometido, o en su defecto, el plazo que Ud. estime pertinente en consideración a la situación actual del país.

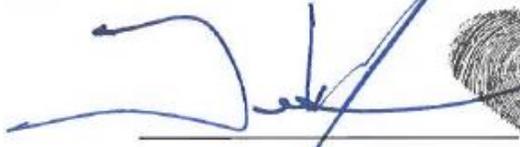
POR TANTO,

En virtud de lo expuesto, solicitamos acceder a la ampliación de plazo solicitada por 30 días hábiles, o, en su defecto, el que Ud. determine pertinente, en virtud de la pandemia de Covid-19 que vive el país y tener presente dicho impedimento al momento de evaluar el cumplimiento del Programa de Cumplimiento presentado en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-023-2020.

SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, acceder a lo solicitado.



Javier Alfredo González Ruiz
p.p. PJ Chile SpA



José Miguel Sanhueza Campos
p.p. PJ Chile SpA